



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA APOYO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN ALBERGUE DEPORTIVO COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 19 de mayo de 2025, comparecen; la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA, cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra **VANESSA KATIUSKA MONSALVES ARRATIA**, cédula de identidad N° _____, domiciliada en _____, en adelante indistintamente el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°053/2025, denominada "**CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA APOYO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN ALBERGUE DEPORTIVO COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-79-LE25, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.197/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a doña **VANESSA KATIUSKA MONSALVES ARRATIA**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, las partes celebran el presente contrato de Prestación de Servicios al amparo de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, considerando la naturaleza especial de los de Servicios Profesionales requeridos por la Municipalidad, en materias específicas en que la experticia requerida no se encuentra disponible en los funcionarios de la Municipalidad, declarando esta última que ha corroborado su idoneidad técnica principalmente respecto de los estudios que ostenta y que este se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en el área de su contratación.

Funciones consistentes principalmente en un Arquitecto para formar parte del equipo técnico executor del proyecto denominado "Reposición Albergue Deportivo de la Comuna de Alto Hospicio", Código BIP 400051981-0, financiado por el Gobierno Regional de





Tarapacá, mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El profesional deberá desarrollar sus funciones en las dependencias de la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio**, según lo establecido en los Títulos II y II de las Bases Técnicas, de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

CUARTO:

El **Profesional** se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Título VII sobre los Informes Mensuales, Estados de Avance de las Bases Técnicas de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25.

QUINTO:

El **Profesional** prestará dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según requerimiento de su Unidad Técnica. Para todos los efectos, la **Unidad Técnica** encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar los informes indicados en la Cláusulas Cuarto y Décimo Primero del presente instrumento, será la **Secretaría Comunal de Planificación**.

Igualmente, atendida la naturaleza de los servicios que se contratan, el profesional podrá realizar cometidos fuera de la comuna de Alto Hospicio e igualmente podrá asistir a cursos u símiles, a requerimiento de la Unidad Técnica.

SEXTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **desde 19 de mayo de 2025 hasta el 18 de febrero de 2026, siendo este un plazo de 9 (nueve) meses.**

El **prestador**, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25, en especial relación lo establecido en el Título XXX de las Obligaciones del Adjudicatario y el Título XXXI del Pacto de integridad. Sin perjuicio, que el eventual incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato y las Bases de Licitación referidas, los cuales pueden ser constitutivo de Amonestaciones del Título XXXIV y Multas señaladas en el Título XXXV, en virtud de la



aplicación del Procedimiento para Aplicación de Multas del Título XXXVI y del Procedimiento Para el Cobro de la Multa del Título XXXVIII, todos de las Bases de Licitación ya individualizada.

En relación a lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner Término Anticipado al Contrato en aplicación del Título XXXIX de las Bases de Licitación ya referidas. En cuyo caso, el prestador no tendrá derecho a pago de indemnización alguna, atendida la naturaleza del presente contrato.

SÉPTIMO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

OCTAVO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado. En virtud a lo establecido en el Art. 92 de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID Mercado Público 3447-79-LE25.

NOVENO:

El presente contrato podrá ser modificado, según las circunstancias que se establecen en el Título XXV de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID Mercado Público 3447-79-LE25.

DÉCIMO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen del servicio prestado por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio.

De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime



conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aun cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos. Del mismo modo el **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permitir a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el profesional en la **Secretaría Comunal de Planificación**, u ante otro organismo, sea de naturaleza público, privado, o mixto.

DÉCIMO PRIMERO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual neta de **\$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos), más impuestos de segunda categoría del periodo correspondiente.**

El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El **Profesional** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la **Secretaría Comunal de Planificación**, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, sea esta por parte de la **Municipalidad** como también en caso de renuncia del **Prestador**, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos.

Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

El pago de los honorarios se efectuarán por mes vencido, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren producidos los servicios, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de la "Gobierno Regional de Tarapaca", RUT 72.223.100-7, con domicilio en Avda. Arturo Prat Chacón, N°1099, Segundo Piso, Iquique, debidamente detallado, lo que deberá ser visado conforme por la **Secretaría Comunal de Planificación**, según lo establece el Título XXXIII de las Forma de Pago de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25.

DÉCIMO SEGUNDO:

Atendida la naturaleza de la contratación, el **Profesional** queda eximido de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, según lo establece el Título XL de la Garantías, de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuitu personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con



terceros la realización de todo o parte del contrato, lo cual se encuentra establecido en los Título XXVI y XXVII de las Bases de Licitación de la propuesta publica N°053/2025, ID 3447-79-LE25. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la **Secretaría Comunal de Planificación**.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el Profesional no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de los que establece la Ley 19.886.

DÉCIMO SEXTO:

Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios en relación a la Ley N°19.886.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de Contrato de Prestación Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes complementarias.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO OCTAVO:

La Personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

VANESSA KATIUSKA MONSALVES ARRATIA
PROFESIONAL



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Alto Hospicio, a 19 de mayo de 2025, **VANESSA KATIUSKA MONSALVES ARRATIA**, cédula de identidad N° _____, domiciliada en _____, bajo fe de juramento, y haciéndome responsable de la veracidad de la siguiente afirmación, declara:

1. Que, no he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o aplicación de medidas disciplinarias; que tengo salud compatible con el cargo; que no me afectan inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio o funciones de cargo público; ni me encuentro formalizado ni acusado ni condenado por crímenes o simples delitos.
2. Que no he recibido indemnizaciones por años de servicio en virtud de haber cambiado calidad jurídica por aplicación de la Ley 21.526.
3. Declaro, asimismo saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las sanciones establecidas en el Artículo 210 del Código Penal.

Ahora bien, el contrato a honorarios es un mecanismo de prestación de servicios que permite a la Municipalidad contar con la asesoría de especialistas en determinadas materias, cuando requiere ejecutar labores propias de entidad comunal, que presente carácter ocasional y no habitual, o presentándolo, se hallen circunscritas a cometidos específicos de servicio.

Sumado a lo anterior, se formula la presente declaración para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, a los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa.

Sin perjuicio, de lo señalado en el párrafo anterior aplicando el Dictamen N° 52.058 de fecha 18 de Diciembre de 2002, referido a la individualidad de la Letra c) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 y de los artículos 10 y 11 letra f) de la Ley N° 18.883, la referida individualidad no se aplicara a las personas naturales contratadas en el contexto del Programa Social de Absorción de mano de Obras - sea que estas se ejecuten con recursos municipales o recursos externos - en atención a que dicha contratación no tiene como objetivo prestar servicios al municipio, sino que mitigar el estado de necesidad en que se encuentran las personas cesantes o en otra situación de carencia, en el contexto de las políticas y acciones sociales que compete aplicar.

Prevía lectura, ratifica y firma conforme. -


Firma